

Ate, 07 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2021-EMAPE/GG**VISTO,**

El Acta N°17 y 18-2020-EMAPE-CTEAD, de la Comisión de Trabajo para la Elaboración y Aprobación de Directivas de EMAPE S.A, el Informe N° 00092 - 2021- EMAPE/GCAF de la Gerencia de Central de Administración y Finanzas y el Informe N° 95-2021-EMAPE/GCPP de fecha 17 de setiembre de 2021 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º, inciso 4), de la Carta Magna, dispone que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción,

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A, creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146, de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, siendo su objeto principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros,

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0129-2019-EMAPE/GG de fecha de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerencia General aprobó la modificatoria al Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A,

Que, mediante Informe N° 00092-2020-EMAPE/GCAF de fecha 08 de setiembre del 2021, la Gerencia Central de Administración y Finanzas sustenta la propuesta normativa sobre las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) con la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A,

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 120-2019-EMAPE-GG, se conforma la Comisión de Trabajo para la Elaboración y Aprobación de Directivas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A., y establece los nuevos lineamientos para la elaboración y aprobación de directivas,

Que, mediante Acta N° 17 -2021-EMAPE-CTEAD, de fecha 10 de setiembre del 2021 suscrita por la Comisión de Trabajo para la Elaboración y Aprobación de



Directivas de EMAPE S.A., se expone el informe técnico y proyecto denominado “Directiva que regula las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) con la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A.”; la misma que recibió aportes y/o observaciones de los miembros de la comisión, por lo que, se acordó validar la propuesta una vez levantada las observaciones en una segunda reunión,

Que, mediante Acta N° 18-2021-EMAPE-CTEAD, de fecha 14 de setiembre del 2021 suscrita por la Comisión de Trabajo para la Elaboración y Aprobación de Directivas de EMAPE S.A., se expone por segunda vez la propuesta denominada “Directiva que regula las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) con la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A.”; la misma que recibió aportes y/o observaciones de los miembros de la citada comisión, y luego de acopiar los mismos y levantar las observaciones, se suscribió el acta en señal de validación,

Que, en la citada Acta, se establece que el proyecto de directiva se encuentra acorde con las funciones establecidas para los órganos y unidades orgánicas que intervienen en el procedimiento conforme al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 00129-2021-EMAPE/GG; así como, por lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 038-2019-EMAPE/GG, que aprueba la Directiva para la Elaboración de Documentos Oficiales en la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A.

Que, mediante Informe N° 95-2021-EMAPE/GCPP de fecha 17 de setiembre la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo para la Elaboración y Aprobación de Directivas de EMAPE S.A, sustenta y traslada la propuesta de directiva.

Que, mediante Informe N° 952-021-EMAPE/GCAL la Gerencia Central de Asesoría Legal, en el marco de sus competencias señala que resulta legalmente viable, que la Gerencia General emita el acto resolutorio aprobatorio respecto del proyecto de Directiva denominada “*Directiva que regula las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) con la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A.*”,

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 34° del Estatuto Social, así como las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. debidamente inscrita en la partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas, que confiere al Gerente General la facultad de aprobar instrumentos normativos de la Empresa, la Resolución de Gerencia General N° 120-2019-EMAPE-GG, y con el visto de la Gerencia Central de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Directiva denominada “*Directiva que regula las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) con la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A*”, y sus anexos que forman parte integrante de la presente resolución, Versión 02, con código de Documento Normativo DIR-01-2021-EMAPE/GCAF.

Artículo 2°. – **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva denominada “*Directiva que regula las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías en general cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) con la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A*”, y sus anexos Versión 01, con código de Documento Normativo DIR-01-2021-EMAPE/GCAF/GL.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A., de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN
Gerente General